

UNIVERSIDAD ARISTÓTELES DE SALÓNICA (AUTH)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)

PROTOCOLO ESPECIAL DE COLABORACIÓN
PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES CO-DIRIGIDAS

Entre la:

Universidad Aristóteles de Salónica (AUTH), Grecia

y

Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), España

1. MARCO Y OBJETO DE COLABORACIÓN

1.1 Las dos partes contratantes, la Universidad Aristóteles de Salónica, representada oficialmente por su Rector, Profesor Sr. Yannis Milopoulos (artículo 3, párrafo 1 de la ley 2083/1992) y el Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), según nombramiento efectuado por Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre (BOE del 3), en nombre y representación de ésta, conforme a las atribuciones que tiene conferidas en el art. 101 de los Estatutos de la UNED aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril (BOE del 16), expresan su intención de colaborar para la realización en común de tesis doctorales.

1.2 El presente Protocolo Especial de Colaboración se redacta según a) el artículo 10 de la Ley 3685/08 (BOE 148/16.07.08 T.A') que atañe la colaboración internacional para los programas de estudios de postgrado comunes o/y la realización de tesis doctorales entre Universidades griegas y similares instituciones extranjeras reconocidas, y b) "la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24) de Universidades (en adelante, LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13); el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales (BOE del 30) modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE del 3); los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril (BOE del 16); Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre la expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 6) y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

1.3 El presente Protocolo Especial de Colaboración define las condiciones necesarias para la concesión del título de doctor por la Universidad Aristóteles de Salónica y el título de doctor por la Universidad Nacional de Educación a Distancia a los doctorandos, tras la defensa de su tesis doctoral que se ha realizado en el marco de la colaboración científica de las Universidades arriba mencionadas.

2. ÁMBITOS CIENTÍFICOS DE LAS TESIS DOCTORALES

Los campos científicos de las tesis doctorales se enmarcarán dentro de los ámbitos de especialización ofrecidos por los Departamentos colaboradores en cuestión, tal y como vienen definidos en los Programas de Estudios correspondientes.

3. FUENTES DE FINANCIACIÓN

La realización de la tesis doctoral puede ser financiada por Fondos de Programas Europeos, por Fondos de Investigación de las Universidades implicadas, por entidades del sector público amplio o/y del sector privado, por subvención de personas naturales y jurídicas como también por afluencia de otras ayudas financieras transparentes.

4. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS DOCTORANDOS

Los doctorandos que trabajan bajo el sistema de codirección tienen las obligaciones y los derechos de los doctorandos de cada una de las Instituciones colaboradoras, tal como éstos se definen por los reglamentos de funcionamiento de los Programas de Postgrado y estudios de doctorado, en los que se enmarcará la realización de las tesis doctorales codirigidas.

5. REGULACIONES GENERALES

- 5.1 Los doctorandos tendrán que poseer un reconocido título de postgrado relacionado con el campo científico de la respectiva tesis doctoral.
- 5.2 Para todo doctorando se nombra un director de cada una de las Instituciones colaboradoras. Los dos codirectores participan en el comité asesor de tres miembros y son conjuntamente responsables de la correcta supervisión de la tesis doctoral.
- 5.3 La responsabilidad administrativa y organizadora para la realización de la tesis doctoral será asumida por una de las Instituciones colaboradoras arriba mencionadas, la cual vendrá a definirse para cada tesis doctoral.
- 5.4 La aceptación y todo el proceso de realización de la tesis doctoral se rigen por las condiciones que se definen en la legislación del país en el que se encuentra la institución colaboradora, que correrá, según lo arriba mencionado, con la responsabilidad administrativa y organizadora. En la misma institución, tendrá lugar la evaluación final de la tesis del doctorando, por el comité de siete miembros para la parte griega (según la Ley 3685/08) o el comité respectivo español, en la que participarán todos los codirectores. En el comité examinador de siete miembros pueden participar, aparte de los codirectores extranjeros, uno o más profesores universitarios nombrados por la institución colaboradora extranjera.

6. DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE INVOLUCRADO O/Y DE LOS DOCTORANDOS

El desplazamiento del personal docente implicado o/y de los doctorandos, desde y hacia la sede de las Instituciones colaboradoras, se regulará, según sea el caso, por decisión del Departamento correspondiente para cada tesis doctoral.

La Universidad Aristóteles de Tesalónica se hace cargo de los gastos de desplazamiento de los miembros de la comisión a la Universidad Aristóteles de Tesalónica.

7. TÍTULO CONCEDIDO

Tras la exitosa lectura pública de la tesis doctoral, se concederá el título de Doctor. La universidad responsable de la expedición material y registro del título será la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) o la Universidad Aristóteles de Tesalónica (AUTH), figurando en el mismo la denominación de Doctor o Doctora por la UNED y la Universidad Aristóteles de Tesalónica, e incorporando mención expresa del programa de doctorado conjunto que da derecho a su obtención, ajustándose a los requisitos establecidos legalmente para la expedición de los títulos de Doctor obtenidos tras la superación de un programa de doctorado conjunto entre Universidades españolas y extranjeras. En el Convenio específico que en cada caso se firme por ambas Universidades para la realización de las correspondientes tesis doctorales en régimen de cotutela se determinará concretamente la Universidad que expedirá el título de Doctor.

8. LENGUA DE REALIZACIÓN DE LAS TESIS DOCTORALES

La lengua de realización de las tesis doctorales será el griego o el español, según quede definido por la decisión del Departamento correspondiente para cada tesis doctoral, proporcionándose, a la vez, un resumen en el otro idioma.

9. DURACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

- 9.1 La vigencia del presente es de tres (3) años.
- 9.2 El Protocolo puede ser denunciado mediante aviso enviado por correo certificado seis (6) meses antes de la fecha deseada, tras solicitud de una de las dos partes, sin afectar, no obstante, la realización de las acciones asumidas hasta entonces.
- 9.3 Cualquier modificación del presente protocolo constituye objeto de acto modificador que se presenta para ser aprobado por las autoridades competentes.
- 9.4 Si el protocolo está llegando a su fecha de caducidad, se renueva por iguales períodos con el mismo procedimiento que se siguió durante la redacción inicial del mismo.

Universidad Aristóteles de Salónica

Universidad Nacional de Educación a
Distancia

El Rector

El Rector / El Director

Yannis Milopoulos

D. Juan A. Gimeno Ullastres